

INFORME SECRETARIAL-8 de marzo de 2024

Al despacho de la señora Juez el proceso ORDINARIO LABORAL EN EJECUCIÓN Rad 2018-00266, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre solicitud de seguir adelante con la ejecución, entre otros. Sírvase proveer.
INGRID MILENA RUIZ LLORENTE-secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCIÓN
Radicado No	23-162-31-03-002-2018-00266-00
Demandante:	VÍCTOR ALFONSO PACHECO MORALES
Demandado:	ALFREDO SEGUNDO ELJACH DURANTE

Mediante memorial de fecha 16/08/2023, el apoderado de la parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución, y requerir al pagador del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, a fin de que le dé cumplimiento a la orden comunicada a través de oficio N° 211 enviado a través de correo de 09 de mayo de 2023.

Pues bien frente a ello se tiene que mediante la providencia de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual se libró mandamiento de pago se concibió que la notificación de dicha providencia a la parte ejecutante se surtía por estado, sin ser presentada dentro del término de ley excepción alguna por parte del ejecutado, situación que torna viable ordenar seguir adelante con la ejecución. Se ordenará además requerir al pagador del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, a fin de que le dé cumplimiento a la orden comunicada a través de oficio N° 211 enviado a través de correo de 09 de mayo de 2023.

Por otra parte, se tiene que mediante memorial de fecha 9/11/2023, el profesional del derecho REYNALDO OLIVERA BUELVAS, renuncia a su calidad de apoderado del ejecutante, la cual será aceptada por acreditarse el cumplimiento de los dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP.

Seguidamente en fecha 21/11/2023, fue aportado poder otorgado por el ejecutante al profesional del derecho PEDRO ALFONSO ÁVILA MEDINA, y posteriormente en fecha 16/01/2024, fue radicado memorial de renuncia por parte de dicho mandatario, a la cual se accederá por acreditarse el cumplimiento de los dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del CGP.

En ese sentido en fecha 16/01/2024, es aportado poder otorgado por el ejecutante al profesional del derecho JESÚS FERNÁNDEZ DIZ, al cual se le reconocerá personería jurídica. Se tiene también que en fecha 12/02/2024, el mandatario del ejecutante solicita esta Celula Judicial a que se le suministre, el listado de los descuentos mensuales hasta la fecha que se le han realizado a la parte ejecutada ALFREDO SEGUNDO ELJACH DURANTE, por lo que corresponde ordenar a secretaria que mediante constancia secretarial haga una relación de los títulos judiciales consignados a órdenes del despacho por cuenta del presente proceso, en caso de no existir ninguno dejar constancia secretarial en tal sentido.

Por lo todo lo dicho en precedencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN de conformidad al mandamiento de pago de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al pagador del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, a fin de que le dé cumplimiento a la orden comunicada a través de oficio N° 211 enviado a través de correo de 09 de mayo de 2023. Por secretaria ofíciase.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho REYNALDO OLIVERA BUELVAS, en su calidad de apoderado del ejecutante.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho PEDRO ALFONSO ÁVILA MEDINA, C.C. No. 1.071.356.154 y T.P N° 403.953 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado del ejecutante.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JESÚS FERNÁNDEZ DIZ C.C. 1072527937 y T. P. N° 366189 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte ejecutante.

OCTAVO: REQUERIR a secretaria para que mediante constancia secretarial haga una relación de los títulos judiciales consignados a órdenes del despacho por cuenta del presente proceso, en caso de no existir ninguno dejar constancia secretarial en tal sentido.

NOVENO: CONDENAR en costas a la parte ejecutante inclúyanse en ella la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00 M/cte.), por concepto de agencias en derecho.

DECIMO: En su oportunidad procesal vuelva el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA